

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Enero de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez. — Arcas. — Balenchana. — Calvo. — Caramonte (Marqués de). — Foronda. — García del Barrio. — García y Moreno. — Gomez Parreño — Lopez (Don Matías). — Marin. — Martín de Oliva. — Martín Murga. — Morcillo. — Moreno. — Ortiz de Zárate. — Pastor y Magan. — Peñaflores (Marqués de). — Pozo. — Rojas. — Salto y Huelves. — San Millan. — Sanchez Milla. — Torres de Mendoza — Uhagon. — Villanueva de Perales (Conde de). — Fontagud Gargollo (Secretario). — Pelletan (Secretario). — Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Soriano, Cadenas y Ortiz y Rojas no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Asimismo quedó enterada de la comunicacion de D. José Arce y Luque, Médico del Hospital provincial, dando las gracias por haber sido propuesto para la Gran Cruz de Isabel la Católica, y manifestando que el mérito de la obra que ha motivado la propuesta pertenece al Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, cuyos individuos le han facilitado los datos necesarios.

Igualmente quedó enterada del oficio de D. Bernardo Alvarez Marina, Profesor de la primera Escuela elemental del Hospicio, remitiendo un ejemplar del Mapa titulado de *Geografía física* y seis ejemplares del librito *Exposicion sucinta de los fenómenos naturales*, de cuyas obras es autor; acordando se den las gracias á dicho señor y que pase el oficio á la Comision correspondiente.

Se acordó pasar á la Comision provincial el oficio del Sr. Director del Hospicio participando el fallecimiento de D. Angel Muñoz, Maestro de la segunda Escuela elemental del establecimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion participando el fallecimiento del Sr. Don Darío Regoyos, Diputado provincial, y á propuesta del Sr. Balenchana se acordó

por unanimidad hacer constar el sentimiento de la Corporacion por la pérdida de un compañero tan digno y laborioso y que tan buenos servicios ha prestado á la provincia, y nombrar una Comision que lo haga así presente á su familia.

También se dió cuenta de la dimision presentada por el Sr. Marqués de la Torre de los cargos de Vicepresidente de la Diputacion, Presidente de la Comision de Beneficencia é individuo de la nombrada para entender en la construccion de un nuevo edificio con destino á Inclinada y Casa de Maternidad, fundada en el mal estado de su salud, cuya renuncia fué admitida; acordando por unanimidad á propuesta del Sr. Alvarez manifestar al Sr. Torrecilla el sentimiento de la Corporacion y darle gracias por los servicios prestados.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en virtud de la autorizacion concedida á la Mesa había nombrado para la Comision especial que ha de informar sobre la proposicion relativa á la mejor y más clara inteligencia del art. 52 del Reglamento, á los Sres. Cubas, Balenchana y Salto y Huelves.

Entrando en la órden del dia, se dió cuenta del dictámen de la Comision provincial proponiendo las resoluciones que á continuacion se expresan:

1.ª Que desde el presupuesto para el año de 1876-77 se consigne anualmente el crédito necesario para abonar 4.000 reales en concepto de premio remuneratorio á cada uno de los Profesores del Cuerpo de la Beneficencia provincial que durante 40 años consecutivos, y sin amonestacion ni correccion, hayan prestado sus servicios en los establecimientos provinciales; y 2.000 á cada uno de los que con iguales circunstancias cuenten más de 30 años.

2.ª Que para disfrutar del premio remuneratorio, cada Profesor lo solicite, inscribiéndose expediente en que se acredite que se halla comprendido en el anterior acuerdo.

3.ª Que en la clasificacion para derechos pasivos sea de abono la cantidad del premio remuneratorio que cada Profesor haya disfrutado.

4.ª Que para satisfaccion y estímulo del Cuerpo facultativo, esta propuesta y el acuerdo de la Diputacion se publiquen íntegros en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se dió cuenta de la siguiente

enmienda admitida por la Comision provincial:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer á la Excm. Diputacion provincial se sirva acordar que el dictámen presentado hoy á la misma estableciendo desde 1876 á 1877 un premio remuneratorio de 4.000 rs. anuales á cada uno de los Profesores de Medicina y Cirujía de la Beneficencia provincial que durante 40 años consecutivos hayan prestado sus servicios sin amonestacion ni correccion alguna, y de 2.000 rs. anuales á los Profesores que del mismo modo hubieren prestado sus servicios durante 30 años, se entienda con la adición de haberse de consignar en el presupuesto adicional en el capítulo de «Personal facultativo» la suma de 4.000 rs. con dicho fin, para que desde 1.º del corriente mes tenga efecto la remuneracion anual.

Madrid 8 de Enero de 1876.—Floren- cio Gomez Parreño.»

Consultada la Diputacion, fué aprobado el dictámen con la expresada enmienda.

Asimismo se dió cuenta del dictámen de la Comision provincial acerca del Reglamento formado por la Comision de Hacienda determinando los derechos pasivos de los empleados de la provincia, cuyo dictámen se presentó en sesion de 11 de Junio del año próximo pasado y reproduce ahora la Comision provincial.

Abierta discusion, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado dicho Reglamento.

Pedida la palabra por el Sr. Sanchez Milla, dijo que ya recordarian los señores Diputados que cuando hace siete meses se sometió á deliberacion el anterior Reglamento pidió quedara en suspenso; pero las palabras que pronunció con este motivo no se habían interpretado por alguien como debian, lo cual parece habia dado lugar á que un Sr. Diputado se abstuviera de concurrir á las sesiones, y aprovechaba esta ocasion para declarar, con objeto de que llegará á noticia de todos, que el indicado Sr. Diputado no fué aludido ni hubo intencion de aludirle: que él propuso la suspension porque no consideraba oportuno ocuparse de este asunto sin atender ántes á todas las obligaciones que pesaban sobre la provincia, lo cual no había motivado para que nadie se ofendiese; y que entendía continuaban las mismas razones para que quedara en suspenso el citado Reglamento, sin que

por esto debiera entenderse que lo desaprobaba.

El Sr. Balenchana manifestó que nada tenía que decir respecto del dictámen, porque no había sido atacado ni debía ocuparse del mismo despues de aprobado; que al Sr. Marqués de Aguilar de Campó se le encargó la formacion del Reglamento de que se trata, que hizo suyo la Comision de Hacienda, y acerca del cual informó la Comision provincial; y el citado señor se consideró ofendido porque despues de haberle encargado de dicho trabajo, que por cierto revelaba un gran estudio del asunto, se dejaba en suspenso sin examinarle siquiera.

El Sr. Sanchez Milla rectificó, diciendo que había dado las anteriores explicaciones para satisfaccion del Sr. Marqués de Aguilar de Campó y hacer constar que se ofendió sin motivo, puesto que no hubo la menor intencion de ofenderle; y que á su parecer el Reglamento no debería aprobarse sin una detenida discusion.

El Sr. Presidente manifestó que no podía tratarse del Reglamento porque estaba ya aprobado, y la Mesa no tenía la culpa de que ningun Sr. Diputado hubiera pedido la palabra cuando el Sr. Secretario hizo la pregunta oportuna.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION PROVINCIAL.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Manuel Bricio, Practicante de Medicina y Cirujía, y D. Valentin Blazquez, que lo es de Farmacia de la Beneficencia provincial.

Tener por prorogado el término para que D. Miguel Echezarraga pueda tomar posesion del destino de Celador del Hospicio, con opcion al abono de haberes desde que fué sustituido en su anterior cargo de portero cuarto de Secretaria, concediendo además á dicho interesado 45 dias de licencia para restablecer su salud.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia respecto de la solicitud de D. Cirilo Vara y Soria pidiendo se le reponga en el destino de Arquitecto de distrito, comunicándole todos los antecedentes que obran en Secretaria acerca de este asunto.

Restablecer en toda su fuerza y vigor los artículos desde el 100 al 120 inclusive del reglamento del Hospital provincial aprobado por Real orden de 20 de No-

viembre de 1860, estableciendo además las disposiciones siguientes:

1.ª Los Sres. Decanos de Medicina y Cirugía remitirán á la Comisión provincial un parte diario en que se exprese los Profesores que dejen de hacer sus visitas á las horas prefijadas, los que no se presenten á hacerla por la mañana y los que falten á la de la tarde; detallando en su caso las causas que hayan alegado los Sres. Profesores para estas faltas, y consignando si no alegaren ninguna.

2.ª Los Sres. Profesores de número que sin causa justificada faltaren á la visita á la hora prefijada ó dejaren de hacerla, ya sea por la mañana, ya por la tarde, serán amonestados por la primera vez por la Comisión provincial.

3.ª Si en el transcurso de cada mes faltaren dos veces á las visitas sin motivo justificado, ó sin dar el aviso previo correspondiente, se les impondrá la privación de sueldo por ocho días.

4.ª Sufrirán igual corrección los que durante tres veces en cada mes dejaren de hacer las visitas á las horas marcadas.

5.ª Los que faltaren tres ó más veces en cada mes á la visita sin causa previa y debidamente justificada, quedarán privados de sueldo por 15 días, sin perjuicio de que la Comisión provincial instruya en tal caso el expediente oportuno para proponer su separación á la Excm. Diputación.

Organizar el servicio de los Profesores Médicos de guardia del Hospital provincial con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Para que el servicio de guardias pueda desempeñarse con puntualidad y al mismo tiempo con la comodidad posible, habrá ocho Profesores como hasta aquí, encargados exclusivamente del mencionado servicio.

2.ª Cuatro Profesores desempeñarán el servicio correspondiente á la Sección de Medicina y otros cuatro el perteneciente á la de Cirugía, siendo responsable cada uno de cualquiera falta que ocurra en la parte de que se halla encargado. Podrán, sin embargo, auxiliarse mutuamente ambos Profesores en los casos necesarios.

3.ª Habrá constantemente de día y de noche de guardia en el Hospital un Profesor encargado del servicio de Medicina y otro del de Cirugía, pudiendo quedar uno tan solo durante dos horas por la tarde para que salga á comer el compañero, en cuyo tiempo el que quede recibirá y prestará sus auxilios á todos los enfermos que lleguen, sean de Medicina ó de Cirugía.

Las horas de salida de que se trata serán elegidas por los Profesores; pero han de ser necesariamente por la tarde y de ellas darán conocimiento al Decano respectivo, no pudiendo variarlas sin aprobación de este.

4.ª Las horas de relevo serán elegidas por los mismos Profesores, dando previo conocimiento á su Decano respectivo y no pudiendo variarlas sin la aprobación del mismo. El Profesor saliente no puede dejar su guardia hasta que haya sido relevado por el entrante, y si este no llegase á la hora prefijada, lo pondrá aquel en conocimiento del Director para que este disponga se avise á quien corresponda para que dicho relevo tenga lugar lo más pronto posible.

5.ª Las obligaciones de los Médicos de guardia son las siguientes:

Reconocerán todos los enfermos pertenecientes á su respectiva Sección que se presenten para ser admitidos en el Hospital, destinándolos á las salas donde sus dolencias correspondan, sin que la Comisaría pueda variar ni alterar esta disposición por motivo alguno, ni tampoco admitir ningún enfermo sin preceder el reconocimiento facultativo; para el efecto se dará al Profesor de guardia un estado diario y exacto de los números que haya vacantes en cada una de las salas de su Sección.

Cuando éntre algun enfermo de gravedad le ordenará el plan conveniente en el acto, disponiendo todos los medios espirituales y temporales que necesite.

En los casos de heridas, fracturas, contusiones y envenenamientos, además de socorrerlos en el acto con todos los auxilios necesarios, darán inmediatamente conocimiento á la Comisaría, para que esta lo haga á la Autoridad judicial correspondiente.

En los casos de heridas graves, fracturas complicadas y hernias estranguladas es de absoluta necesidad la concurrencia del Profesor á la enfermería para ordenar ó practicar por sí mismo el socorro conveniente al enfermo.

Darán también parte al Decano respectivo de los enfermos que hayan recibido con dolencias de las expresadas anteriormente, y de cualquiera otra notable por su gravedad ó otra circunstancia.

Siempre que en el intermedio de las horas de visita ocurra alguna novedad extraordinaria en las dolencias de los enfermos existentes, se avisará por el Practicante de guardia al Profesor respectivo, y este visitará al enfermo y dispondrá los remedios necesarios para su alivio.

El Profesor de guardia pasará visita en todas las salas cuyos Facultativos no lo hubiesen verificado á la hora oportuna por enfermedad ó otra causa fundada.

Un Practicante encargado de ello recorrerá todas las salas á las siete de la noche en el invierno y á las ocho y media en el verano, y tomará noticia de los enfermos que hubiesen entrado y también de los que se hubiesen agravado despues de la visita de la tarde, dando aviso inmediatamente al Facultativo de guardia, que pasará á visitarlos y disponerles el plan conveniente, acompañado del mismo Practicante.

6.ª Cuando sea necesario encargar visita de sala á los Profesores de guardia, quedarán relevados de este servicio mientras dure aquella comision, que desempeñarán siempre los más antiguos, siendo sustituidos en las guardias por los Ayudantes mayores.

7.ª En el caso de hallarse enfermo alguno de los Profesores de guardia, dará aviso á su Decano respectivo con la anticipación necesaria para que pueda ser sustituido por alguno de los Ayudantes mayores, ó de los Médicos supernumerarios si los hubiese.

8.ª Los Decanos de Medicina y de Cirugía cuidarán cada uno en su respectiva Sección de que el servicio de guardias se haga con puntualidad, cumpliéndose exactamente por los Profesores encargados de él todas las disposiciones referidas.

9.ª Los Sres. Decanos de Medicina y Cirugía participarán á la Comisión provincial el lunes de cada semana por medio de comunicación oficial si se han cumplido por los Sres. Profesores de guardia

en la semana anterior todas las prescripciones de las reglas que preceden, expresando los casos en que por enfermedad hayan sido sustituidos y las faltas que en el servicio hayan observado.

10. Los Sres. Diputados Visitadores examinarán con la mayor frecuencia posible los partes que existan en los Decanatos respecto al servicio de guardias, sin perjuicio de vigilar con su superior inspección el exacto cumplimiento de estas reglas, así por parte de los Sres. Decanos, como por la de los Sres. Profesores de guardia, dando cuenta inmediatamente á la Diputación de las faltas que observaren.

11. Comprobada debidamente la falta de los Sres. Profesores á la asistencia constante de guardias en los términos que se prescriben por las reglas 3.ª y 4.ª, serán apercibidos la 1.ª vez; suspensos de empleo y sueldo la 2.ª, y á la 3.ª expulsados del Cuerpo de la Beneficencia provincial, previa formación del oportuno expediente.

12. La falta á las obligaciones que se prescriben en la reglas 5.ª y 7.ª serán corregidas con las mismas penas, segun la gravedad de las infracciones y reincidencia repetida, previo informe de los señores Decanos.

Disposiciones transitorias.

13. Para completar la vacante en el número de los Sres. Profesores de guardia, se nombrará interinamente hasta que se verifiquen las oposiciones que están convocadas, al Ayudante mayor más antiguo.

14. Los Sres. Decanos encargarán al Practicante más antiguo que esté en disposición de desempeñar las funciones, de las que estaban asignadas al Ayudante mayor que ha de sustituir al Médico de guardia.

COMISION DE HACIENDA.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo, importante 528.158 pesetas 21 céntimos.

Admitir á D. José María Mañas, arrendatario que fué del *Diario oficial de Avisos*, 56 obligaciones de ferro-carriles que tiene constituidas como fianza, con los cupones vencidos, en pago de la cantidad que adeuda á la provincia, devolviéndole el pagaré que tiene firmado á favor de la misma y debiendo conservarse dichas obligaciones para que disfruten en su día el beneficio de la amortización y rindan entre tanto el interes de 6 por 100.

Aprobar, con las rectificaciones hechas por el Negociado, la cuenta remitida por el Director del Manicomio de San Baudilio, comprensiva de los gastos ocasionados en el mes de Diciembre último por los dementes que esta Diputación le tiene encomendados, y declarar de abono á dicho Director la cantidad de 2.765 pesetas á que asciende la citada cuenta; manifestándole que en lo sucesivo deje de incluir las estancias de aquellos dementes que pertenezcan á otras provincias para evitar rectificaciones.

COMISION DE FOMENTO.

Autorizar al Director de Obras provinciales para adquirir un cilindro compresor con destino al afirmado de carreteras y caminos, abonándose su importe de 2.500 pesetas con cargo al presupuesto provincial.

Conceder á D. Juan Gonzalez de Villaumbrosia, Director de un colegio privado de segunda enseñanza establecido en San Martin de Valdeiglesias, como estímulo por los brillantes resultados obtenidos, la cantidad de 750 pesetas por una sola vez, con destino al material y pago de alquileres del edificio.

Disponer que por la Sección facultativa se forme un ante-proyecto de camino desde Cenicientos á Cadalso de los Vidrios, y se proceda al estudio de las obras de reparaciones necesarias en el que se dirige desde Vallecas á enlazar con el de Vicalvaro á Madrid.

Declarar de abono á D. José Tolmos, contratista de las obras de construcción del camino de Chinchón á Valdelaguna, la cantidad de 6.570 pesetas á que ascienden las ejecutadas en los meses de Octubre y Noviembre últimos, y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatros quintas partes, ó sean 5.256 pesetas, y se oficie al Alcalde de Chinchón para que abone al mismo contratista las 1.314 pesetas restantes.

COMISIONES PROVINCIAL Y DE HACIENDA REUNIDAS.

Quedar enterada la Diputación de que las referidas Comisiones, conforme á lo acordado, han adjudicado en pago de créditos contra la provincia la cantidad nominal de 1.449.746 rs. 50 céntimos en carpetas de intereses existentes en Caja, á D. Rafael Pazos al cambio de 40 por 100, á D. Manuel Gallo, herederos de D. Bernardo Conde y D. José María Huguet al de 37, y á D. Manuel Gallo y Merino hermanos al de 36'25, autores de las proposiciones más ventajosas; con lo cual se ha obtenido un beneficio para los fondos provinciales de 70.465 rs. 50 céntimos, diferencia entre los tipos á que los acreedores han aceptado las carpetas y el que obtenían en Bolsa el día de la adjudicación.

COMISIONES ESPECIALES.

Disponer que toda vez que los terrenos ofrecidos para la construcción de un edificio destinado á Inclusa y Colegio de la Paz no reúnen las condiciones necesarias, unos por su situación y otros por su extensión, el Arquitecto provincial y el Decano de la Sección de Medicina propongan de comun acuerdo las condiciones bajo que pudiera hacerse un nuevo llamamiento: que se den las gracias al Sr. Conde de Almaraz, que propuso la cesion gratuita de terrenos con el expresado objeto, dejándole en libertad del compromiso que contrajo; y que se devuelvan á los proponentes que lo reclamaren sus respectivas proposiciones, Memorias y planos.

Aprobar el sorteo verificado para la adjudicación de 43 dotes concedidos por la Diputación á los acogidos del Hospicio, Colegio de Desamparados, Inclusa y Colegio de la Paz con objeto de solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey Don Alfonso XII en el primer año de su reinado; en virtud de cuyo sorteo han sido agraciados los siguientes:

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Que han cumplido años en 28 de Noviembre de 1875.

Félix García (expósito).

Que más se han distinguido en los últimos exámenes.

- Carmen Alejandro y Alique.
Pedro de San Antonio (exposito).
Rafael Escudero Maroto.
Fausto Eduardo (exposito).
Maria del Pilar Santa Cruz Martinez.
Petra Leon y Campanero.
Francisco Luengo y Cuesta.
Juan José Martin y Vicente.
Eustaquio Gadea y Darguelles.
Que más se han distinguido por su buena conducta y otras circunstancias.
Federico Font y Casas.
Pedro Yustos y Tebar.
Juan Trigo y Gonzalez.
Domingo Gonzalez Fraige.
Enrique Contreras y Morales.
Manuel Lastra y Murieras.
Bonifacio Sandalio Lechuga.
Sandalio Ontin y Casado.
Rafael Pomariega y Arrachea.
Raimundo Duro y Hernandez.
Ramon Ruiz y Fernandez.
Valentin Rodriguez (exposito).
Filiberto Quiros y Ortiz.
Gregorio Lajus.
José María Rodriguez y Ballesteros.
Antonio de la Fuente y Sacristan.
José Batalla y Garcia.
Felipe Ramos Garcia.
Antonio Lopez Serrano.
Manuel Perez Gonzalez.

Inclusa y Colegio de la Paz.
Que ingresaron en el torno el dia 28 de Noviembre de 1875.

- Maria Mendez.
Francisca Barrio.
Gregoria Ortiz.
Isabel Cuevas Ramirez.
Gregorio Fernandez.

Que más se han distinguido por su aplicacion en los últimos exámenes.

- Sebastiana Gertrudis.
Froilana Lopez.
Maria del Carmen Moreno.
Victoria Martinez.
Luciana Romero.
Trinidad Petra Fuentes.

Que más se han distinguido por su buena conducta y otras circunstancias.

- Aquilina Luis.
Higinia Sanchez Rio Huerta.
Teresa de la Paz.
Valentina Santos.
Maria Soledad Martinez y Castellanos.
Francisca Escudero.
María de los Dolores C. P. V. B. S. Y.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los que suscriben tienen la honra de someter á la Excm. Diputacion provincial lo siguiente:

Celosas siempre del bien público las Autoridades populares, no deben descansar ni un solo instante para procurarlo siempre y para corregir y extirpar cuantos vicios ó males surjan, ya debidos á acontecimientos ajenos de la voluntad de los hombres, ó ya producto de la codicia ó de las malas pasiones de estos.

Los que suscriben, atentos á su deber, han visto no sin asombro la estadística que se publica diariamente sobre el censo de poblacion, y advierten que de algun tiempo á esta parte resulta un gran desnivel, siendo muchísimo mayor el número de defunciones que el de nacimientos; y como el origen de este mal, por más que

sea difícil, no es imposible de averiguar, no han dudado un instante en proponer á esta Corporacion el que tome la iniciativa en tan interesante asunto, utilizando los muchísimos medios con que cuenta para lograrlo.

El grave mal que lamentan los que suscriben, si bien en momentos extraordinarios puede proceder de las condiciones climatológicas, no así en los ordinarios, pues antes de ahora, y por regla general, siempre la estadística de los nacimientos en Madrid ha sido superior á la de las defunciones. Sin embargo, preciso será cerciorarse antes si son exactas las cifras que ofrecen y suministran á la prensa los encargados de llevar los registros.

Obtenidos estos datos con la exactitud posible, será conveniente averiguar si el número de casamientos que hoy se celebran es inferior al de otras épocas inmediatas, para determinar con algun fundamento si la cifra de nacimientos está en relacion; así como tambien, si efectivamente fuera menor el número de matrimonios, averiguar las causas que lo motivan, ya sea por la relajacion de las costumbres, ó ya por la falta de recursos en las familias para la constitucion de esos vínculos, á fin de deducir las naturales consecuencias y poder investigar los remedios más eficaces para la propagacion de ese estado.

Respecto del pasmoso número de defunciones que vienen figurando en la estadística, aparte de las condiciones climatológicas de la estacion, puede consistir tambien en el mal estado en que se expenden algunos artículos de la alimentacion de la masa general, y para ello hay que establecer una escrupulosísima vigilancia sobre las buenas ó malas condiciones de las viviendas, sobre las carnes de reses vacunas, lanares y de cerda, sobre toda clase de embutidos, sobre las aves, sobre toda clase de pescados, sobre las leches y bebidas alcohólicas y sobre otros muchos alimentos, en fin, que por su estado de putrefaccion ó por su adulteracion pueden dar origen á enfermedades gravísimas que comprometen las vidas de las personas ó contribuyen al empobrecimiento de la raza.

Contando la Corporacion provincial con gran número de subordinados inteligentes, y sobre todo con un distinguidísimo Cuerpo facultativo, fácil le será acometer tan beneficiosa obra excitando el celo de aquellos y de este, para que en el más breve término posible la presenten las conclusiones concretas que hayan deducido del exámen de los hechos, y los remedios más eficaces para conjurar el mal que estos producen y que todos lamentamos, á fin de que tanto esta Corporacion, como las demás autoridades de inferior jerarquía que reconocen su autoridad, puedan aplicar aquellos inmediatamente en cumplimiento de sus más sagrados deberes y en provecho de sus administrados.—Palacio de la Diputacion provincial de Madrid á 14 de Enero de 1876.—Matias Lopez.—Manuel M. Alvarez.—José de Fontagud Gargollo.—Tomás Calvo.—José Antonio de Balenchana.»

Apoyada brevemente por el Sr. Lopez (D. Matias), fué tomada en consideracion y se acordó pasar á la Comision correspondiente.

Asimismo se dió cuenta de la proposicion que á continuacion se expresa:

«Considerando que el estado financiero

de la Diputacion provincial no es el más á propósito para establecer pensiones y derechos que puedan gravar su presupuesto;

Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion de sus compañeros la proposicion siguiente:

Se suspenden por ahora y hasta tanto que esté nivelado el presupuesto y se hallen satisfechos los débitos que están reconocidos, los Reglamentos que sancionan los derechos pasivos que han de disfrutar todos los empleados de esta Corporacion.—Madrid 14 de Enero de 1876.—Florencio Gomez Parreño.—Matias Lopez.—Joaquin Garcia del Barrio.»

El Sr. Gomez Parreño dijo algunas palabras en su apoyo; y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió la votacion nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no.

- Arcas.—Balenchana.—Claramonte.—Marin.—Martin Murga.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo.—Saltó y Huelves.—San Millan.—Uhagon.—Villanueva de Perales (Conde de).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.
Total, 14.

Señores que dijeron sí.

- Alvarez.—García del Barrio.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Lopez (Don Matias).—Martin de Oliva.—Sanchez Milla.—Fontagud Gargollo.

Total, 8.

Resultando no haber tomado parte en la votacion más que 22 Sres. Diputados, número insuficiente para tomar acuerdo, se suspendió la sesion por unos minutos.

Abierta de nuevo, se contó el número de Sres. Diputados, y resultó que se hallaban presentes los que á continuacion se expresan:

- Alvarez.—Arcas.—Balenchana.—Claramonte.—Foronda.—García del Barrio.—Marin.—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida.—Pozo.—Saltó y Huelves.—San Millan.—Uhagon.—Villanueva de Perales.—Fontagud Gargollo.—Pelletan.—Sr. Presidente.
Total, 21.

No habiendo bastante número de señores Diputados para deliberar, el Sr. Presidente levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 12 de Enero de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

Table with columns: NUMEROS Y NOMBRES, RESULTADO. Rows include: Del segundo reemplazo de 1875. MADRID.—Guadalix. Estanislao Rubio Gonzalez... Redimió. Valdeavero. Salustiano Sanz Martinez... Redimió. Ciempozuelos. Nicolás Pascual Martinez... Redimió. Hospital. 228 Antonio Horno Ambrona... Cubre plaza. Audiencia. Adicionado.—Emilio Moo Dilado... Redimió. De la tercera reserva de 1874. Latina. Adicionado.—Antonio Garcia Otero... Ingresó en caja. Idem.—Leandro Rodriguez Ramirez... Exceptuado como hijo de viuda. Inclusa. Adicionado.—Eusebio Vazquez Vaque-rizo... Se acordó oír su excepcion como casado. DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875. BURGOS.—Lapidra. Eustaquio Moral Garcia... Redimió. OVIEDO.—Cabranes. José Alonso Rodriguez... Ingresó en caja. Del primer reemplazo de 1875. LUGO.—Villamea. Ladislao Riva Fraga... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

De la tercera reserva de 1874.

GUADALAJARA.—Valdeavellano.

Santiago Colomo Martinez..... Ingresó en caja.

OVIEDO.—Salas.

José Fernandez y Fernandez..... Ingresó en caja.

JAEN.—Baeza.

Eduardo Morales Viedma..... Redimió.

De la reserva de 1873.

OVIEDO.—Allende.

Prudencio Garcia Campos..... Ingresó en caja.

Acto seguido se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Oficiar al Sr. Decano de Farmacia de la Beneficencia provincial remitiéndole las solicitudes de los que pretenden sufrir exámen de aptitud para Practicantes de dicha Seccion, encargándole que á la mayor brevedad nombre el Tribunal de exámen y fije el dia en que han de empezar los ejercicios.

Señalar el lúnes 24 del corriente, á las dos de la tarde, para rever el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 7 de Junio último, por el cual se fijaron las formalidades que deben observar los propietarios del ensanche para edificar en sus terrenos.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia acerca de la reclamacion presentada por D. Antonio Suan con motivo de la expropiacion de un pequeño terreno de su propiedad para las obras del camino de Mejorada del Campo al rio Jarama, trasladándole el dictámen emitido por el Director de Obras públicas, el expediente que á la Diputacion remitió el Alcalde de dicho pueblo en 28 de Noviembre último, y relacion de los hechos contenidos en el expediente al efecto.

Disponer se libre con cargo al respectivo capítulo del presupuesto la cantidad de 197 pesetas 58 céntimos, importe de las indemnizaciones que han correspondido á los individuos del Cuerpo de Carreteras por las salidas verificadas durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Aprobar la subasta celebrada para el aprovechamiento de la roza de leñas del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, de Villaverde, sitios del mismo nombre, adjudicando el remate á favor de D. Angel Monje por la cantidad de 1.251 pesetas.

Negar al Ayuntamiento de Mejorada la autorizacion que solicita para subastar el aprovechamiento de pastos y venta de mimbres del soto Mari-Martin é Isla por no haber formulado la peticion en la época que previene el reglamento de Montes.

Aprobar el remate celebrado por el Ayuntamiento de Horcajo para el aprovechamiento de pastos del monte La Pedregosa, adjudicándole á favor de Don Eugenio Hernanz en la cantidad de 30 pesetas.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial, que arrojan un saldo á favor del mismo de 196 pesetas 60 céntimos, que deberán ingresar en Depositaria; y disponer se abonen 84 pesetas á que asciende la relacion de misas aplicadas por los Capellanes de dicho estableci-

miento, compensando esta suma con el importe del saldo expresado.

Acceder á la instancia de Lúcas Ayuso pidiendo se le expida grátiis la certificacion de defuncion de su mujer Isidora Varas, fallecida en el Hospital en 1869.

Aprobar la cuenta de los derechos devengados por las certificaciones de defuncion de los fallecidos en el Hospital provincial expedidas en los meses de Julio á Diciembre de 1875, cuyo importe asciende á 602 pesetas 25 céntimos, que ingresarán en Depositaria.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Hospital provincial.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 24 del actual para el suministro de manteca á los establecimientos de la Beneficencia provincial, se anuncia nueva licitacion para el dia 31 del corriente en la Direccion del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, á las cinco de su tarde, ante la Junta de Sres. Directores é Interventores.

Madrid 25 de Enero de 1876.—Antonio Bravo.

Administracion Central.

Audiencia de Madrid.

Circular.

El Sr. Director de la *Gaceta de Madrid*, con fecha 18 del actual, dijo al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La *Gaceta de Madrid*, cuya direccion me está confiada, es un periódico que subsiste en la actualidad solamente de sus recursos propios, circunstancia que la obliga á procurar con el mayor celo y actividad que se hagan efectivos todos los que la pertenecen para atender á sus numerosas obligaciones.—Uno de estos es el importe de los edictos procedentes de autos incoados á instancia de parte declarada pobre ó de procedimientos criminales, en que hay condenacion de costas, cuyas inserciones deben pagarse á la terminacion de los autos; pero hasta el presente es muy rara la cantidad que ingresa en esta Administracion en tal concepto, á pesar de las reclamaciones hechas á los Juzgados de primera instancia que remiten dichos edic-

tos, por cuyo motivo esta Direccion se ha visto precisada á organizar los medios de ingreso, removiendole los obstáculos que se opongan á su efectivo cobro; y considerando que uno de los puntos principales de este servicio es, que al hacerse las tasaciones de las costas en los autos, se incluyan las que correspondan por edictos publicados en la *Gaceta*, tengo el honor de dirigirme V. I. rogándole se sirva ordenar al Sr. Tasador de costas de la Audiencia que V. I. tan dignamente preside, y á los de los Juzgados adscritos á la misma, no dejen de incluir en las tasaciones que practiquen los indicados derechos á que me refiero, pues sin este requisito serán estériles todos los esfuerzos encaminados al logro de mi justo propósito.»

En su vista dicho Sr. Presidente ha acordado que se circule por los *Boletines oficiales* á los Jueces de primera instancia de este distrito, con prevencion de que dispongan que en las tasaciones que se practiquen en sus respectivos Juzgados se incluyan los derechos á que hace referencia la transcrita comunicacion.

Madrid 26 de Enero de 1876.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. José Conejero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por el delito de estafa.

Madrid 24 de Enero de 1876.—V.º B.º—Pío del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Escorial y Sanchez, que estuvo casado con Doña Manuela Velasco y Antolin y murió á los 23 años de edad en la villa de Illescas en 16 de Junio de 1875; lo que se hace saber para que los que se crean con derecho á su herencia le deduzcan dentro del término de 30 dias, compareciendo en los autos que se instruyen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito promovidos á nombre de Dominga Escorial y Velasco, hija del finado.

Madrid 13 de Enero de 1876.—Luis Hernandez. 73—40

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en expediente promovido por Doña Enriqueta Garcia Izquierdo, de esta vecindad, se anuncia la muerte intestada de Don Pedro Bronca, natural de Lagor (Francia), ocurrido en este pueblo el dia 22 de Junio de 1872, y la de su hijo otro D. Pedro Vicente Bronca y Garcia Izquierdo, oriundo de esta corte, en la que ocurrió el dia 15 de Agosto del mismo año; y se llama á los que se crean con derecho á heredarles para que comparezcan á ex-

ponerlo ante este Juzgado dentro del término de 30 dias.

Madrid 8 de Octubre de 1875.—Juan Joaquin Jimenez. 74—48

Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama al que ó á los que sean dueños de siete barras ó varillas de hierro en un atado, que fueron encontradas el dia 6 de Octubre último en el Paseo de Areneros, para que en el término de seis dias comparezcan en el local del Juzgado expresado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la correspondiente declaracion en causa que se instruye por hurto del indicado hierro; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1876.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Perales de Tajuña.

En virtud de autorizacion superior, el dia 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa la tercera subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, de los propios de la misma, bajo el tipo de 1.200 pesetas y del pliego de condiciones que sirvió para las dos primeras subastas.

Perales de Tajuña 25 de Enero de 1876.—El Alcalde, Cecilio Garcia Diaz.

Serranillos.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa, con la dotacion de 5.475 rs. anuales, ó sean 15 reales diarios, pagados mensualmente por la Depositaria de Ayuntamiento con toda puntualidad, y casa grátiis, bastante capaz, en punto céntrico, percibiendo por separado lo perteneciente á partos, golpes de mano airada, enfermedades sifilíticas y extraccion de muelas.

La poblacion consta de 108 vecinos, es sana, de abundantes aguas potables, y dista de Madrid cinco leguas y dos kilómetros próximamente de la estacion del ferro-carril de Madrid á Malpartida.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serranillos 16 de Enero de 1876.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

Torrelodones.

Autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para proceder á la venta en subasta pública de un macho mular, pelo castaño, de seis y media á siete cuartas de alzada, de nueve á diez años de edad, con hierro de N y Z, que fué encontrado desmandado en esta jurisdiccion, y cuyo hallazgo y demas señas se anunció en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Diciembre último, he señalado para dicho acto el dia 4 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; admitiéndose proposicion que cubra las dos terceras partes de la tasacion de dicho macho.

Torrelodones 22 de Enero de 1876.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.